

Orígenes y alcances discusión Constitucional Renovación Nacional

INTRODUCCIÓN

Con el deseo de contribuir al debate constitucional y orientar a quienes, desde las ideas del Instituto Libertad y Renovación Nacional, participarán en las futuras elecciones y en la Convención Constitucional, ponemos a su disposición el siguiente texto. Este trabajo tiene una dimensión política, no académica e inicial, que será complementado en el futuro durante el trabajo de la Convención Constitucional, con cada una de las propuestas. Agradecemos especialmente al Directorio del Instituto por colaborar activamente en este documento.

Es importante señalar que Renovación Nacional es un partido político y, como tal, debe buscar los espacios y formas de influir en el ejercicio del poder y el debate público de la manera que estime más conveniente para el bien de Chile.

En este camino, es legítimo que Renovación junto con apoyar y patrocinar candidaturas de militantes opte, en determinadas circunstancias, por levantar candidaturas de independientes.

Ahora bien, los partidos políticos –y Renovación Nacional no es la excepción– son organizaciones que se construyen a través de valores y fines comunes.

En cuanto a los principios, Renovación Nacional actualizó democráticamente su **Declaración de Principios** de manera reciente, manteniendo su esencia, modernizándola y dotándola de un lenguaje nuevo de cara al futuro.

Todas las autoridades de Renovación Nacional deben ejercer sus mandatos dentro del marco de los principios. Por ello, al apoyar candidaturas independientes, se hace en el entendido que los candidatos apoyan los principios del partido, contenidos en nuestra Declaración de Principios. Otro tanto ocurre, en general, al apoyar candidaturas de militantes, pero en este caso, ello es sobre la base de un compromiso previo. Si así no fuera, el ejercicio de las atribuciones por parte de las autoridades del partido iría en contra del origen y esencia de la organización partidaria, tornándose ilegítima.

De otro lado, soslayar el deber de adherir a los principios del partido que pesa sobre los candidatos eventualmente electos, transforma a los mismos en verdaderos autócratas que una vez que alcanzan el poder, abandonan el proyecto común y se manejan con completa independencia. Ello es profundamente antidemocrático, puesto que ha sido precisamente el apoyo de Renovación Nacional y sus principios el que ha permitido que, los votantes, elijan con algún grado de conocimiento a las personas.

Es por todo ello que estimamos fundamental que de manera paralela a la inscripción de las candidaturas, se obtenga de los independientes que serán apoyados una confirmación en cuanto a que adhieren a la Declaración de Principios de Renovación Nacional y que, en consecuencia, de resultar electos participarán en base a dichas ideas en el proceso constituyente.

Sugerimos a los posibles candidatos, independientes y militantes, revisar permanentemente la Declaración de Principios de Renovación Nacional, la que pueden encontrar disponible en www.rn.cl/principios-rn/.

Acerca del documento que se presenta a continuación, el mismo contiene:

I. Una breve historia de Renovación Nacional y del Instituto Libertad, así como de la evolución constitucional reciente y del papel que en ella han jugado dichas instituciones; II. Una breve historia de la Constitución de 1980; III. La metodología de trabajo seguida para la elaboración de las propuestas de cambio constitucional; IV. Las propuestas generales y especiales que se entregan para la discusión de cambio constitucional, y; V. Un conjunto de planteamientos generales en relación a los temas que probablemente serán centrales en la futura discusión constitucional. Confiamos que este instrumento será de utilidad para todos sus lectores, en conjunto con el trabajo constitucional formativo que llevará adelante el Instituto Libertad.

Cordialmente,



FELIPE GUEVARA S.
PRESIDENTE DIRECTORIO
INSTITUTO LIBERTAD



CONSUELO ALVIAL S.
DIRECTORA EJECUTIVA



VÍCTOR MANUEL AVILÉS H.
DIRECTOR
PRESIDENTE COMISIÓN
CONSTITUCIONAL
INSTITUTO LIBERTAD

I. BREVE HISTORIA DE RENOVACIÓN NACIONAL Y DEL INSTITUTO LIBERTAD

Los orígenes de nuestro partido se remontan a enero de 1987, cuando el “Movimiento de Unión Nacional” (MUN) emitió una declaración titulada “El imperativo de la unidad nacional”, en donde llamó al “Frente Nacional del Trabajo” (FNT), al Partido Nacional (PN) y a la Unión Demócrata Independiente (UDI) a fusionarse en un sólo partido. A dicho encuentro concurrieron todos los invitados, con excepción del Partido Nacional.

El lanzamiento del partido se realizó el día 5 de febrero de 1987, en el hotel Carrera de Santiago, siendo fundado de forma oficial el 29 de abril de 1987, con 351 militantes fundadores, provenientes de los partidos MUN, FNT, UDI, Partido Democracia Social, Movimiento Social Cristiano y antiguos militantes del Partido Nacional, de la Democracia Radical y del Partido Demócrata Cristiano. El Servicio Electoral reconoció al partido oficialmente el día 28 de enero de 1988, y se inscribió en el Registro de Partidos Políticos con fecha 08 de febrero del mismo año.

El primer presidente fue Ricardo Rivadeneira, y las vicepresidencias fueron ocupadas por Andrés Allamand (ex MUN), Juan de Dios Carmona (ex FNT) y Jaime Guzmán (ex UDI). En diciembre de 1987 se realizaron nuevas elecciones, donde fue electo Sergio Onofre Jarpa, apoyado por el MUN y el FNT, no así por los ex UDI. El año 1988 se hicieron nuevos comicios, momento en el que Jaime Guzmán denuncia irregularidades y es expulsado del partido.

El año 1990 asume la presidencia del partido Andrés Allamand, quien por esos años lideraba el grupo denominado “Patrulla Juvenil”, donde destacaba la presencia de Alberto Espina, Evelyn Matthei y el actual presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique.

Andrés Allamand sería reelecto para los periodos 1992-1994 y 1994-1997. Entre 1997 y 1999 asume el liderazgo de Renovación Nacional, Alberto Espina. Entre 1999 y 2001 la presidencia recae en Alberto Cardemil. De 2001 a 2004 lideró el partido Sebastián Piñera. Entre 2004 y 2006 el partido estuvo bajo el mando de Sergio Diez. El 2006 asume la presidencia Carlos Larraín, quien detentó el cargo hasta el año 2014. A partir de ese año, Cristian Monckeberg asume el liderazgo del partido. Desde el 2018 al 2020 la presidencia estuvo en las manos de Mario Debordes. En la actualidad, desde julio de 2020 hasta la fecha, estamos bajo la Presidencia del Senador Rafael Prohens.

Por su parte, el Instituto Libertad es un centro de estudio que fue creado en 1990 como una institución que promueve los valores de la libertad individual, la vigencia de la democracia representativa y su misión consiste en investigar y difundir ideas enfocadas en lograr un Chile próspero y justo, basado en los principios de una sociedad libre. Por medio de sus áreas de trabajo, busca influir en el debate político y legislativo del país a través de su estrecha relación con Renovación Nacional.

APORTE DE RENOVACIÓN NACIONAL A LA EVOLUCIÓN POLÍTICA RECIENTE DE CHILE

Como un partido de centroderecha que aglutina en su ser a personas provenientes de visiones diversas, asume los postulados de la libertad, el respeto de los derechos humanos, el reconocimiento al mérito

individual y la democracia, entre otros. Se trata de un partido político que tradicionalmente ha tenido un fuerte compromiso con la defensa de ideas y principios, a través de una posición dialogante, sin renunciar jamás al deseo de sumar voluntades tras sus planteamientos.

Renovación Nacional postuló a partir de los años noventa del siglo pasado la “Democracia de los Acuerdos”, la que permitió construir una relación leal y colaborativa con el gobierno democrático, para avanzar y consolidar los procesos políticos impulsados. En este sentido, su actuar siempre ha estado orientado por el bienestar general de Chile, y ante las situaciones que le ha tocado vivir, sus militantes han antepuesto los intereses nacionales frente a los personales o del partido. Chile, su gente, su bienestar, es el norte de este partido, y a los habitantes de esta tierra, su presente y su futuro, se debe Renovación Nacional.

En este sentido, se debe recordar que la declaración de principios parte señalando que el centro de la acción política del partido es la persona, titular de derechos inherentes a naturaleza, anteriores al Estado y responsable de deberes ante la sociedad.

Postulamos que el Estado y las personas deben proteger, promover y fomentar el respeto a los derechos humanos. Asimismo, impulsamos la igualdad plena de oportunidades entre hombres y mujeres de nuestra patria. Desde Renovación Nacional consideramos que la vida y la dignidad humana merecen pleno respeto, desde la concepción hasta la muerte. El pluralismo, la tolerancia, el respeto a la libertad y la autonomía individual, la igualdad de oportunidades, el mérito, la responsabilidad, la libertad religiosa y de culto, la no discriminación de cualquier tipo y la solidaridad son valores y virtudes cívicas que deben ser fomentadas en el cuerpo social.

II. BREVE HISTORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1980 Y EL ROL DE RENOVACIÓN NACIONAL EN SUS MODIFICACIONES FUNDAMENTALES

La Constitución de 1980, elaborada por connotados catedráticos, constituyó en diversos aspectos un notable avance respecto de la Constitución de 1925, al contemplar en el Capítulo I denominado Bases de la Institucionalidad, los principios y fundamentos del sistema constitucional, los que han servido para desentrañar e interpretar el resto de las disposiciones constitucionales. La Carta Magna de 1980 determinó con claridad en sus disposiciones permanentes un orden político que reconoce la libertad y la dignidad consustancial de las personas, el carácter servicial del Estado, su obligación de ir en auxilio de quienes requieren de ello (subsidiariedad), un funcionamiento más acabado de estado de derecho, etc. Igualmente, la Constitución consagró como notable avance el considerar que todas sus disposiciones son mandatos normativos exigibles y no meras disposiciones programáticas, y a través de la incorporación del recurso de protección les otorgó a los derechos fundamentales eficacia directa y a la Constitución vigencia práctica y concreta.

Sin embargo, la existencia de disposiciones y estructuras ajenas a nuestra tradición política generaron una presión constante para su reforma, lo que se expresó con más fuerza en el año 1988 y 2005, procesos que Renovación Nacional acompañó con prudencia y decisión.

A- ANTECEDENTES GENERALES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1980

1. PROMULGACIÓN: 21.10.1980, durante el Régimen Militar, previa consulta mediante plebiscito.

2. REDACTORES: El trabajo tuvo tres etapas, ante diferentes órganos, a saber:

1 a | “Comisión de Estudios de la Nueva Constitución” o “CENC”, órgano de tipo técnico y académico creado por decreto del Ministerio de Justicia el 12 de noviembre de 1973 y presidido por Enrique Ortuzar. Su pronta creación obedeció al convencimiento de la Junta de Gobierno de la necesidad de solucionar el problema de seguridad jurídica creado por la dispersión de normas de rango constitucional; avanzar en cambios fundamentales a la Constitución de 1925 para evitar los problemas que se habían producido en el pasado; y, en definitiva, crear un nuevo marco de derechos y control del ejercicio del poder.

La CENC fue integrada por Enrique Ortúzar (uno de los colaboradores más cercanos del gobierno de Jorge Alessandri Rodríguez entre 1958 y 1964, y ex Ministro de Justicia); Jaime Guzmán (el más joven de los integrantes, fundador del gremialismo en la PUC, muy cercano a Jorge Alessandri); Sergio Diez (miembro del Partido Nacional, ex diputado y senador, proveniente del mundo conservador); Jorge Ovalle (miembro del partido Democracia Radical, opositor al gobierno de Allende); Enrique Evans (ex Subsecretario de Justicia durante el gobierno de Frei Montalva); Gustavo Lorca (miembro del Partido Nacional, ex diputado, ex miembro del Partido Liberal y ex alcalde de Viña del Mar); Alejandro Silva (funda-

dor de la Falange Nacional y autor del más completo “Tratado de Derecho Constitucional” bajo la Constitución de 1925, y presidente del Colegio de Abogados durante el gobierno de Salvador Allende); y Alicia Romo (integrante del “Consejo del Colegio de Abogados”, con estudios de postgrado en La Sorbona, especialista en derecho regulatorio económico y derechos del consumidor). Entre marzo y mayo de 1977 abandonaron la Comisión Silva, Evans y Ovalle, siendo reemplazados por Luz Bulnes (profesora de derecho constitucional y Vice Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile), Raúl Bertelsen (abogado y Vice Rector de la universidad Católica, con estudios de post grado en la Universidad de Navarra) y Juan de Dios Carmona (ex miembro de la Democracia Cristiana, ex diputado y senador por dicho partido y ex ministro de Eduardo Frei Montalva). Durante todo el proceso de trabajo Rafael Eyzaguirre actuó como secretario.

La CENC mantuvo sesiones entre el 24 de septiembre de 1973 y el 5 de octubre de 1978, realizando 417 sesiones en total. Finalmente presentaron el “Anteproyecto de Constitución” (compuesto de 123 artículos más 11 Disposiciones Transitorias). De forma conjunta se presentó el memorándum explicativo denominado “Proposiciones e ideas precisas”, tras lo cual se disolvió.

1 b | “Consejo de Estado”, órgano de representación orgánica, técnica y corporativa creado por decreto el 9 de enero de 1976 (Primera Acta Constitucional) para asesorar al Presidente en materias de gobierno y administración civil. Su Presidente fue Jorge Alessandri Rodríguez, ex Presidente de la República. Estuvo integrado además por, Gabriel González Videla (ex presidente de la República), Carlos Cáceres, Juan de Dios Carmona, Juan Antonio Coloma, Juvenal Hernández, Vicente Huerta, Renato García, Diego Barros, Pedro Ibáñez, Oscar Izurieta, Hernán Figueroa, Mercedes Ezquerra, Héctor Humeres, Julio Philippi, William Thayer, Guillermo Medina, Enrique Bahamonde y Enrique Urrutia, entre otros miembros civiles y militares que fueron rotando. Durante su funcionamiento, destacamos el llamado público que realizó la instancia, para recibir observaciones por parte de la ciudadanía al proyecto de Constitución elaborado por la CENC. Se recibieron cerca de 150 ideas y comentarios. El Consejo de Estado tuvo 57 sesiones en total. Finalmente, se presentó el documento denominado “Proyecto de Nueva Constitución”. Es importante hacer presente que ni la CENC ni el Consejo de Estado participaron como tales en la elaboración de las reglas de transición a la democracia que finalmente se aplicaron.

1 c | “Junta de Gobierno”, integrada por los 3 altos jefes de las Fuerzas Armadas, más el General Director de Carabineros. Entre las constituciones chilenas, es la que ha tenido la gestación más larga en el tiempo y de la que se cuenta con mejores actas.

La Junta de Gobierno tuvo comisiones asesoras y legislativas y, entre ellas, la integrada por el Ministro del Interior Sergio Fernández, la Ministra de Justicia Mónica Madariaga, más los auditores de las Fuerzas Armadas. Esta comisión tuvo sesiones desde el 8 de junio de 1980 hasta el 8 de agosto del mismo año y fijó las reglas

de transición a la democracia, dando su aprobación final al texto que se sometió a plebiscito, para obtener la aprobación ciudadana.

3. PLEBISCITO APROBATORIO: Se realizó el 11 de septiembre de 1980. La propuesta de nueva Constitución contó con un 67,04% aprobación (4.204.879 votos), mientras que la opción rechazo obtuvo un 30,19% de los votos con 1.893.420 votos. Hasta el día de hoy, se critica la falta de padrones electorales, partidos políticos y el estado de emergencia vigente durante el proceso que afectó la confianza en el proceso y la transparencia de sus resultados.

4. ENTRADA EN VIGENCIA: La parte permanente de la Constitución –con especial relevancia, las normas sobre derechos y libertades– y ciertas normas transitorias entraron en vigencia el 11 de marzo de 1981. El resto de las normas permanentes, particularmente las relativas a materias como el Congreso Nacional y otras de la mayor relevancia, comenzaron a regir en marzo de 1990.

5. ESTRUCTURA ORIGINAL: La Constitución contaba con 14 capítulos y 29 disposiciones transitorias.

La misma, tomando la experiencia de las democracias occidentales y la experiencia chilena, consagra un modelo denominado “democracia protegida”¹ y un fuerte presidencialismo.

Con el paso de los años fue objeto de diversas modificaciones, que fueron eliminando gran parte de las normas que concentraban las críticas.

En la actualidad contiene XV capítulos, donde destacan la incorporación del “Ministerio Público” y el reemplazo del capítulo “Justicia Electoral” por el actual capítulo del “Servicio Electoral”. La más relevante de las modificaciones recientes es la que regula el procedimiento para la creación de una Nueva Constitución, iniciado el año 2019.

6. INNOVACIONES DE LA CONSTITUCIÓN ORIGINAL DE 1980:

La Constitución de 1980, recogió la experiencia histórica de Chile y las tradiciones constitucionales, pero además realizó innovaciones de gran relevancia. Entre ellas:

1a Mejor sistematización de derecho y libertades, así como la incor-

poración de nuevos derechos fundamentales tales como: **(1)** a la vida; **(2)** a la integridad física y psíquica; **(3)** a la privacidad; **(4)** a vivir en un medio ambiente libre de contaminación

1b Además, se reforzaron los derechos de contenido económico (propiedad, emprendimiento, igual trato por parte del Estado, igualdad de cargas tributarias, etc.), conformándose lo que algunos denominaron un nuevo orden público económico.

1c A efectos de asegurar el respeto de los derechos, dar acceso pronto a la justicia y evitar las declaraciones de incompetencia por parte de los tribunales, tomando la experiencia de ciertas acciones legales relativas al Banco Central de Chile, crea el denominado “Recurso de Protección”.

1d Fortalecimiento de las atribuciones del Presidente de la República.

1e Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

1f Fortalecimiento de la judicatura, al reconocerse la facultad de imperio como parte de la jurisdicción.

1g Consagración constitucional de la autonomía del Banco Central.

B- PRINCIPALES MODIFICACIONES AL TEXTO ORIGINAL

Toda Constitución que pretenda ser un límite efectivo al ejercicio del poder a efectos de ser eficaz en la defensa y resguardo de los derechos de las personas –lo que conocemos como supremacía constitucional– requiere tener una supremacía formal. Esta última exige un procedimiento de aprobación, modificación y derogación más complejo que el de una ley. A lo largo de nuestra historia, lo anterior se ha logrado a través de diferentes vías. En los hechos, la actual Constitución permitió paulatinamente realizar cambios de todo tipo a su texto, no contando con cláusulas pétreas como existen en otras latitudes, como Alemania.

Sin la intención de que el presente documento sea una recopilación detallada de las más de 50 leyes modificatorias a la Constitución, o de las más de 270 modificaciones a su articulado en detalle, nos queremos referir a ciertas reformas trascendentales, donde nuestro partido Renovación Nacional, ha jugado sin dudas un rol fundamental desde la proposición de ideas, como también desde la articulación de grandes acuerdos nacionales, demostrando su disposición al diálogo, dejando de lado el inmovilismo o la revolución, y enfocándose siempre en la evolución o renovación.

¹ El Concepto “Democracia Protegida” se sostiene sobre el conjunto de normas denominadas coloquialmente “enclaves autoritarios”, a saber:

a) Instauro la figura de los senadores vitalicios; y crea la institución de los Senadores designados para rescatar la experiencia técnica en el órgano político.

b) Entregó al Presidente República la facultad de disolver la cámara diputados. Así, el artículo 32, número 5°, señalaba que dicha autoridad podía “disolver la Cámara de Diputados por una sola vez durante su periodo presidencial, sin que pueda ejercer esta atribución en el último año de funcionamiento de ella”.

c) Creación del Consejo de Seguridad Nacional, con grandes atribuciones en materia de estados de excepción constitucional y en la designación de senadores y miembros del Tribunal Constitucional (artículos 95 y 96);

d) Inamovilidad Comandantes en Jefe Fuerzas Armadas.

e) Indicaba que las Fuerzas Armadas serán garantes de la institucionalidad.

f) Facultad de declarar la Inconstitucionalidad de organizaciones y partido políticos. El artículo 8° señalaba que “todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases, es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República. Las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales”.

Adicionalmente, contemplaba:

i) Las bases de un sistema electoral denominado binominal, que buscaba potenciar la creación de dos grandes grupos de partidos y la gobernabilidad, y;

ii) Siguiendo la experiencia española, la existencia de un conjunto de normas legales de diferente tipo (leyes orgánica constitucionales y de quórum calificado) según su quórum de aprobación, modificación y derogación. Las mismas complementarían aspectos esenciales de la Constitución, evitando el engrosamiento de la misma.

1. REFORMA PLEBISCITARIA DE 1989

Dicho año se pactó entre el Régimen Militar, los principales partidos de oposición y Renovación Nacional, un conjunto de 54 reformas al texto constitucional, que fueron sometidas a un plebiscito ratificatorio por parte de la ciudadanía el día 30 de julio del año 1989, lográndose una aprobación por el 85,7% de los votantes (6.069.449 decidieron aceptar las modificaciones, mientras que 581.605 se manifestaron por rechazarlas), lo que vino a habilitar el proceso que coloquialmente se denomina “transición pacífica a la democracia”. En esta modificación, por ejemplo, se eliminó el artículo octavo ya explicado, la facultad del Presidente de disolver la Cámara de Diputados y se regularon otras materias.

En el plebiscito del 5 de octubre de 1988 los ciudadanos rechazaron extender el mandato presidencial de Augusto Pinochet Ugarte por 8 años más (de los 7.251.943 personas que votaron, 3.967.579 marcaron la opción NO, representando un 54,71% de los sufragios; mientras que 3.119.110 personas lo hicieron por la opción SI, representando un 43,01% de las preferencias).

El resultado del plebiscito de 5 de octubre de 1988 abrió la posibilidad de llegar a un acuerdo entre los partidos integrantes de la Concertación de Partidos por la Democracia, Renovación Nacional y el propio Régimen Militar, a fin de introducir reformas que posibilitaran la gobernabilidad democrática para el futuro gobierno electo. Sin embargo, el proceso de reforma constitucional se inició años antes, en 1985, cuando en plenas movilizaciones sociales se firma el “Acuerdo para la Transición a la Plena Democracia”.

Sin embargo, la viabilidad de llevar adelante cambios y su programa de gobierno y reformas se vería eventualmente truncada por la demora en tramitar leyes modificatorias de la Constitución (Capítulo XIV), frente al rol que jugaría el Consejo de Seguridad, la existencia de senadores designados y vitalicios, y el mismo sistema binominal que impediría alcanzar los quórum de 3/5 o 2/3 requeridos. Frente a esto, Renovación Nacional no sólo fue un gran articulador de los acuerdos, sino que dio cuenta de una clara capacidad política y visión de futuro, al presentar su propio programa de reformas denominado “proposiciones de Renovación Nacional para una reforma a la Constitución de 1980”, lo que se vino a sumar a la propuesta de la Concertación bajo la “plataforma de reformas a la Constitución de la Concertación”. El 21 de diciembre de 1988, Renovación Nacional y la Democracia Cristiana acuerdan formar una comisión técnica para abordar en conjunto los futuros cambios, pese a la oposición de los demás partidos de la Concertación, los que finalmente terminarían sumándose a la instancia. En enero de 1989 la UDI presenta su propio “Proyecto de reformas a la Constitución”, limitando las modificaciones al mínimo. El 11 de marzo, el propio general Pinochet flexibiliza su postura, y se manifiesta públicamente favorable a un número limitado de reformas. Finalmente, el 1 de junio de 1989 el ministro Cáceres anuncia el acuerdo político alcanzado.

Como se podrá entender, para modificar la Constitución mediante el sistema regulado en la disposición transitoria vigésima primera (evitando así aplicar las normas del capítulo XIV), se requería un gran acuerdo político entre el gobierno, la oposición y Renovación Nacional. Así las cosas, nuestro partido articuló y negoció un paquete de 54 reformas que permitieron caminar de forma gradual hacia la democracia, evitando los extremos y la violencia. Cabe recordar que por ese tiempo nuestro partido era liderado

por Sergio Onofre Jarpa.

Dicho paquete de reformas fue finalmente aprobado por la ciudadanía en el plebiscito de 1989 y quedó plasmado en la ley 18.825, que vino a modificar por primera vez el texto constitucional de 1980. Los cambios principales tienen el siguiente tenor:

1 a | Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos como límite a la soberanía. Nueva parte final del inciso segundo, del artículo 5°, “Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”;

1 b | Supresión del artículo 8, que podía conllevar la inconstitucionalidad del Partido Comunista;

1 c | Modificación de normas sobre incompatibilidades, por ejemplo, el nuevo artículo 23 inciso I, parte final, reza “Son incompatibles los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales con los cargos directivos superiores, nacionales y regionales, de los partidos políticos”.

1 d | Eliminación facultad del Presidente de la República de disolver la Cámara de Diputados (deroga el artículo 32 número 5°);

1 e | Modificación estados de excepción constitucional (artículo 39° y 41°), reduciendo la cantidad de derechos fundamentales que se pueden limitar durante los mismos;

1 f | Se fijan nuevos quórum de aprobación de leyes (modificación artículo 63). Se fija quórum de 3/5 para las normas que interpreten la Constitución; de 4/7 para las leyes orgánicas constitucionales; de mayoría absoluta de diputados y senadores en ejercicio para leyes de quórum calificado; y, finalmente, mayoría absoluta de diputados y senadores presentes para leyes simples.

1 g | Se modifica el mecanismo de reforma constitucional (capítulo XIV). Se incorpora el quórum de 2/3 para modificar los capítulos I (Bases institucionalidad), III (Derechos y deberes), VII (Tribunal Constitucional), X (FFAA y de orden y seguridad pública), XI (COSENA) y XIV (Reforma de la Constitución); y de 3/5 como regla general para los otros capítulos. Se mantiene el sistema de doble aprobación, donde luego de aprobado por ambas cámaras, el proyecto debe ser ratificado por el Congreso Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros;

1 h | Se aumentaron las inhabilidades para aquellas personas condenadas por delitos terroristas como la prohibición de ejercer cargos públicos (15 años), ser rector o director de establecimiento educacional, explotar o participar en un medio de comunicación, ser dirigente político, entre otras. Todo esto mediante modificación del artículo 9° inciso segundo;

1 i | Se garantizó el pluralismo político, y se fijó una causal genérica para declarar inconstitucional a partidos políticos y movimientos, según dispone el nuevo inciso VI del artículo 19° numeral 15 “La Constitución Política garantiza el pluralismo político. Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta in-

constitucionalidad”, junto a otras sanciones para las personas que participen de ellos. Esta labor se mantiene en el Tribunal Constitucional (artículo 82 número 7°);

1j Se modificaron las normas de vacancia del cargo de Presidente de la República, con un nuevo artículo 29, que obliga a realizar nuevas elecciones si faltan más de 2 años para el término de su mandato, o una elección por el Congreso Pleno (mayoría absoluta de Senadores y Diputados en ejercicio) si restan menos de 2 años;

1k Se reduce plazo de residencia en la región para candidatos a diputados y senadores de 3 a 2 años (modifica artículo 44 y 46 respectivamente);

1l Se incorpora al Contralor General de la República al Consejo de Seguridad Nacional (modifica artículo 95);

1m Se dispone que el primer periodo presidencial dure 4 años (nuevo inciso tercero de la disposición transitoria vigésimo novena). La regla general se mantiene en 8 años;

1n En materia de municipalidades es celebrada la norma que permitió la incorporación de plebiscitos comunales.

2. REFORMA DE 1997 Y CREACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Una de las reformas más importantes fue la efectuada el año 1997, pues ella vino a perfeccionar el ordenamiento jurídico chileno. La misma dio origen al Ministerio Público, bajo la ley 19.519, que hasta el día de hoy es pieza clave dentro del sistema de la justicia penal chilena. Por esta vía se logró poner término al extendido cuestionamiento a un sistema en donde la misma persona investigaba, acusaba y juzgaba, lo que se consideraba podía atentar contra los derechos de las personas.

La reforma estableció al Ministerio Público como un organismo autónomo y jerarquizado, puso como su titular al denominado “Fiscal Nacional”, nombrado por el Presidente de la República de entre una propuesta en quina elaborada por la Corte Suprema, con la anuencia de 2/3 del Senado. El Fiscal Nacional goza de inamovilidad, no puede ser acusado constitucionalmente y sólo puede ser removido por la Corte Suprema a solicitud del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados o 10 de sus miembros, por incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones. Se incluyó también a los fiscales regionales y adjuntos.

Recordemos que el antiguo proceso penal era un mecanismo arcaico, que no se condecía necesariamente con el nivel de garantías vigentes. En dicho sistema, una misma persona, el juez del crimen, dirigía la investigación de las causas criminales, acusaba al inculcado al terminar la etapa del “sumario”, y luego, en la fase “plenaria”, dictaba sentencia. En términos simples, era juez y parte, careciendo en absoluto de imparcialidad frente a la causa que le era asignada. Investigaba, acusaba y luego sentenciaba.

La reforma de este año constituye una modificación completa al sistema procesal penal chileno y uno de los hitos más importantes de nuestra historia legislativa. Se consagra al Ministerio Público como el único organismo encargado de llevar adelante la investigación de los hechos constitutivos de delitos, los que determinan la participación punible y los que acreditan la inocencia del imputado,

presentar la acusación en los delitos de acción penal pública, y se le prohíbe, bajo cualquier circunstancia, ejercer labores jurisdiccionales. Adicionalmente se fija que el procedimiento de investigación se debe ajustar a parámetros de racionalidad y justicia, mas no al mero arbitrio del fiscal de turno. Los fiscales también fueron dotados con la atribución de poder impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (primeramente a la Policía de Investigaciones, pero también a Carabineros de Chile), sin que estos últimos puedan calificar sus fundamentos, oportunidad, justicia o legalidad. Importante es mencionar que, para proteger los derechos constitucionales que tenemos todas las personas, siempre que las actuaciones decretadas por los fiscales afecten dichas garantías, deben contar con la aprobación previa, oral o escrita, del Juez de Garantía.

Esta reforma fue iniciada por mensaje presidencial de Eduardo Frei Ruiz Tagle. Se aprobó en general en primer trámite (Senado) por 39 votos a favor, uno negativo y una abstención. En segunda instancia, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto, en general y en particular, por unanimidad (89 votos a favor). En tercer trámite, el Senado aprueba las modificaciones de la Cámara por 32 votos a favor. Finalmente, el Congreso Pleno ratificó la reforma con 110 votos a favor y sólo 2 abstenciones.

3. REFORMA DE 2005

Dicho año se modifica casi la totalidad del texto, producto de un acuerdo transversal en el Senado, donde Renovación Nacional nuevamente fue articulador del mismo. Estos cambios tuvieron como principal objetivo reducir las atribuciones del Presidente de la República y buscar un mayor equilibrio de poderes entre el ejecutivo y el Congreso. En dicho periodo histórico (2005), nuestro partido era presidido por Sergio Diez. El proyecto fue iniciado por 2 mociones parlamentarias distintas, ambas del año 2000, época en que nuestro partido era liderado por Alberto Cardemil. Dichos boletines, 2534-07 y 2526-07, terminaron siendo fusionados para su tramitación conjunta. En ellos destacan el patrocinio en calidad de coautores de nuestros senadores Sergio Diez y Sergio Romero, cuyo encabezado rezaba “Un compromiso de hoy con el futuro: Cerrar la transición”. Estas modificaciones quedaron plasmadas en la ley 20.050, denominada “Reforma constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución política de la República”, que alteró los capítulos I, II, III, IV, V, VI A, VII, IX, X, XI, XIII y XIV. La ley modificatoria está compuesta de 2 artículos, el primero de ellos realiza 53 modificaciones a la Constitución e incorpora nueve disposiciones transitorias adicionales, mientras que en su artículo segundo se autorizó al Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, a dictar un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de Constitución, motivo por el cual la actual Constitución lleva su firma y la de los ministros de esa época. La reforma en síntesis busca lo siguiente:

1a El fortalecimiento de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, modificando el artículo 48 para permitir: (1) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones por mayoría absoluta miembros presentes, (2) Solicitar antecedentes al gobierno, (3) Citar a ministros de Estado (interpelación), (4) Crear comisiones investigadoras;

b Se robustece el rol del Congreso Nacional en la tramitación de Tratados Internacionales, reemplazando el artículo 50;

c Se reduce el mandato del Presidente a 4 años (5 años bajo la Constitución de 1833 y 6 años bajo la Constitución de 1925) y se rebaja la edad para postular al cargo de 40 a 35 años, al modificarse el artículo 25;

d Se eliminan los senadores designados y vitalicios, bajo el cambio total del artículo 45;

e Se encarga la definición del número de senadores y diputados y la forma de elección de los mismos a una ley orgánica constitucional, con un quórum reforzado. El nuevo artículo 45 señalaba que “el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección”. Esta fue la base de los posteriores acuerdos que pusieron fin al sistema binominal;

f Se elimina el requisito de residir en la misma región para los senadores y se rebaja la edad para optar al cargo a 35 años, bajo el nuevo artículo 46;

g Se habilita la posibilidad de renunciar al cargo de Senador y Diputado, con un nuevo inciso final del artículo 57, el que dispone que “los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional”;

h Se elimina el rol de garantes de la institucionalidad en exclusiva en manos de las Fuerzas Armadas, entregándose a todos los órganos del Estado, según dispone el artículo 6 inciso primero, que indica “los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”, y mediante reemplazo del artículo 90, eliminando la frase “en la misión de garantizar el orden institucional de la República”;

i Se acaba con la inamovilidad de los comandantes en jefe de las FFAA. Se establece que el Presidente de la República puede llamar a retiro a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, mediante reemplazo del artículo 93, el cual señala que “el Presidente de la República, mediante decreto fundado e informando previamente a la Cámara de Diputados y al Senado, podrá llamar a retiro a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros, en su caso, antes de completar su respectivo período”;

j El Consejo de Seguridad pasa a ser un órgano meramente asesor, integrado también por el presidente de la Cámara de Diputados, y solo puede ser convocado por el Presidente de la República. Además, se elimina su facultad de designar senadores, mediante modificación de los artículos 45, 95 y 96; de designar miembros del Tribunal Constitucional; de llamar a retiro a los comandantes de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros, perdiendo además todas sus atribuciones durante los estados de excepción constitucional;

k Se especifica el principio de legalidad respecto de tribunales, de modo tal que su establecimiento sea anterior a la perpetración de los hechos, mediante nuevo artículo 19, número 3, párrafo cuarto, que dispone que “nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por

el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho”;

l Se perfecciona el recurso de protección en relación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, incorporándose la omisión (sumado a la acción), y eliminándose la exigencia adicional de arbitrariedad, reemplazando el artículo 20, inciso segundo de “acto arbitrario e ilegal” por “acto u omisión ilegal”;

m Se incorpora el principio de “Probidad”, con el nuevo artículo 8, inciso primero, que señala que “el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”, y el de “Transparencia o publicidad” bajo el mismo artículo, inciso II, “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”;

n Se incorporan modificaciones al Tribunal Constitucional en: (1) Su integración y mecanismo de designación (10 miembros), participando ahora 3 órganos del Estado, a saber, Corte Suprema, Congreso y Presidente (eliminándose intervención del Consejo de Seguridad), mediante reemplazo del artículo 92, (2) Sus atribuciones, reemplazando el artículo 93, donde se incorpora el control preventivo de los Tratados Internacionales que versen sobre materias de leyes orgánicas constitucionales, el control de constitucionalidad de Auto Acordados dictados por Corte Suprema, Corte de Apelaciones y Tribunal Calificador de Elecciones. Además, se le entrega la competencia para conocer de la acción de inaplicabilidad y de la eventual inconstitucionalidad de las leyes. La inaplicabilidad antes era conocida por la Corte Suprema por más de 80 años. Esta constituye sin dudas la modificación más importante. Debemos tener presente que la inconstitucionalidad requiere quórum altísimo de 4/5, vale decir, 8 miembros de 10, y se han verificado sólo 6 en 15 años. Esto da cuenta de la deferencia del Tribunal Constitucional por el trabajo del Congreso Nacional;

ñ Se incorporan el concepto “desconcentrado” y “solidario”, bajo el nuevo artículo 3, que dispone que “el Estado de Chile es unitario. La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional”;

o Se modifican las normas para adquirir y perder la nacionalidad chilena, modificando los artículos 10 y 11. Y se permite a los extranjeros nacionalizados postular a cargos de representación popular, tras 5 años en posesión de su carta de nacionalización, al modificar el artículo 14. Se elimina el requisito de avecindamiento en Chile para adquirir la nacionalidad chilena por *ius sanguinis*, solucionando el problema de los apátridas con padres chilenos;

p Se modifican, nuevamente, los estados de excepción constitucional, al reemplazar los artículos 39, 40 y 41.

¶ **q** ¶ Se modifican las normas que fijan los requisitos para reformar nuestra Constitución, eliminándose la instancia de la ratificación por el Congreso Pleno.

Esta reforma constitucional, que se demoró más de 5 años en ser tramitada, se inició en julio de 2000 y fue publicada en agosto de 2005. Estuvo 4 años en el Senado, donde fue aprobada en general, con el voto favorable de 40 de los 47 senadores en ejercicio (38 eran electos y 9 designados). Fue aprobada en segunda instancia por la Cámara de Diputados, y en tercera instancia por el Senado que ratificó las modificaciones que venían de la Cámara de Diputados. Luego, aplicando el aún vigente artículo 117 de la Constitución, el proyecto de reforma terminó de ser ratificado por el Congreso Pleno, que reunía a todos los parlamentarios. En esa instancia (que fue eliminada por la misma reforma), el acuerdo político fue transversal. De los 154 congresistas que concurrieron a ratificar la reforma en el Congreso Pleno, 150 de ellos votaron a favor, 3 en contra y 1 abstención. Los 3 votos de rechazo fueron de los senadores designados Julio Canessa Robert (ex Teniente General del Ejército, designado por el Consejo de Seguridad Nacional), Fernando Cordero Rusque (ex General Director de Carabineros) y Jaime Martínez Busch (ex Comandante en Jefe de la Armada), mientras que la abstención corrió por cuenta del senador designado Rodolfo Stange (ex General Director de Carabineros). Finalmente, se tramitó y aprobó el veto presidencial, dando origen al proyecto definitivo de Constitución de 2005.

En ésta reforma destaca la presencia de nuestros senadores Carlos Cantero Ojeda, Baldo Prokurica, Sergio Romero Pizarro, Mario Ríos Santander, Alberto Espina Otero, José García Ruminot y Antonio Horvath Kiss. Y de nuestros diputados, Néstor Jofre Nuñez, Carlos Vilches Guzmán, Mario Bertolino Rendic, Alfonso Vargas Lyng, Arturo Longton Guerrero, Carmen Ibañez Soto, Carlos Hidalgo González, Alberto Cardemil Herrera, Pía Guzmán Mena, María Angélica Cristi, Lily Pérez, Maximiano Errázuriz Eguiguren, Pedro Álvarez-Salamanca, Osvaldo Palma Flores, Rosauero Martínez Labbé, Nicolas Monckeberg Díaz, Francisco Bayo, José Antonio Galilea, Germán Becker Alvear, René Manuel García, Roberto Delmastro, Carlos Kuschel Silva y Pablo Galilea Carrillo.

Nuevamente, Renovación Nacional dio cuenta de su disponibilidad a los cambios, y formó parte, con sus votos, de la reforma más importante hasta ese entonces de nuestro texto constitucional en los últimos 20 años.

III. ORIGEN Y METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS E IDEAS CONSTITUCIONALES DE CARA A LA NUEVA CONSTITUCIÓN.

Una de las reformas más relevantes y recientes es la resuelta el día 25 de octubre de 2020, siguiendo lo acordado el 15 de noviembre del año anterior por las fuerzas democráticas con representación parlamentaria², en que los chilenos y chilenas eligieron mayoritariamente avanzar hacia una Nueva Constitución.

Ante lo anterior, surgió para Renovación Nacional el deber de determinar internamente y desde las bases cuál será el conjunto de ideas constitucionales con las que buscará el apoyo de la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas en las elecciones de convencionales constituyentes de abril de 2021³.

Las primeras respuestas se encuentran en la Declaración de Principios de Renovación Nacional, que, al haber sido recientemente aprobada, da cuenta del conjunto de ideas actuales que conforman la base del pensamiento del partido.

Adicionalmente, el propio texto de la actual Constitución Política de la República es, sin duda, una fuente de ideas y reglas que debe ser tenida en consideración, no por su fuerza normativa sino, simplemente, por su mérito y valor intrínseco⁴.

Por su parte, el trabajo de los profesionales de Renovación Nacional⁵ así como del Instituto Libertad⁶, se ha traducido en documentos sucesivos de las comisiones constitucionales del partido y de dicho centro de estudio, los que entregan elementos relevantes para la discusión. Asimismo, la agrupación Cabilderos, ya desde el proceso constitucional del gobierno anterior, se desplegó en la realización de cientos de cabildos, en donde fue recogiendo también el pensamiento constitucional de los militantes y personas afines.

No obstante, más allá de estas propuestas y los textos históricos chilenos y de derecho comparado, este trabajo no estaría completo si no se integraran también las ideas de los militantes e independientes afectos a Renovación Nacional. A objeto de realizar este debate y recoger las ideas de las bases del partido, la Directiva Nacional de RN activó un proceso de cabildos internos entre los días 25 de noviembre y 4 de diciembre recién pasado.

La organización de dichos cabildos fue encargada a la Juventud de Renovación Nacional⁷, la que juntamente con Cabilderos, que por años ha trabajado la discusión constitucional a nivel nacional, llevaron adelante encuentros macrozonales⁸, con la participación de personas de todas las regiones del país.

En dicho proceso se contó, además, con la presencia de abogados y profesores de derecho constitucional de Renovación Nacional⁹ o independientes afines a su pensamiento, quienes han colaborado en la sistematización de las propuestas.

En los cabildos macrozonales se dividió el trabajo de la siguiente manera. En la primera parte, expusieron las autoridades de Renovación Nacional y los profesores constitucionalistas, con el objeto de abrir la cancha y explicar los contenidos generales de las constituciones. En una segunda parte, atendida la gran cantidad de participantes en cada cabildo, se dividió el grupo en varios subgrupos, los que trabajaron guiados por un monitor. Cada subgrupo analizó las materias constitucionales de su libre decisión, ordenadas simplemente en cuatro grandes temas, esto es, Principios y Valores; Derechos; Deberes; e, Instituciones. Dentro de cada subgrupo se eligió a un representante, el que expuso en la etapa final del proceso las conclusiones al plenario. De cada una de estas actuaciones se levantaron actas.

El objeto del presente documento es presentar, en primer lugar, al Consejo General de Renovación Nacional y, luego, aprobadas, a los chilenos y chilenas, las ideas básicas que inspirarán el trabajo de este partido en el proceso constituyente que se inició. Más que un trabajo académico, el presente es un trabajo político que toma insumos de todo tipo, de cara a ser las bases que todos los candidatos y candidatas que apoye Renovación Nacional deberán aprobar y difundir, lealmente, de cara a comprometer tras de ellas al mayor número posible de chilenos y chilenas.

*2 Nos referimos al denominado "Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución", del que sólo se excluyeron el Partido Comunista y algunos grupos del Frente Amplio.

*3 Esta iniciativa fue fuertemente promovida por la diputada Paulina Núñez y apoyada por el Presidente de Renovación Nacional, Rafael Prohens, y por el senador Rodrigo Galilea.

*4 La idea de una nueva constitución no conlleva, necesariamente, un cambio completo del texto. Se trata de que no hay normas impuestas por defecto en caso de no alcanzarse el quórum de 2/3 para su modificación. Lo relevante es que más allá de si el texto es o no diferente del actual, en todo o parte, el fruto del trabajo de la Convención Constitucional deberá ser aprobado, conforme la metodología que se acuerde, con un quórum de 2/3 de los convencionales constituyentes.

*5 Luego de la gran reforma constitucional de 2005, en el tiempo, se han reunido las siguientes comisiones constitucionales en Renovación Nacional u ocurrido los siguientes hitos: **i)** Comisión dirigida por el senador Baldo Prokurica en busca de un cambio al sistema electoral; **ii)** Acuerdo entre Renovación Nacional y la Democracia Cristiana, con las bases para un ajuste al sistema de gobierno, fuertemente impulsada por Carlos Larraín P.; **iii)** Comisión Constitucional dirigida por el senador Alberto Espina, a efectos de proponer a Chile Vamos un conjunto de reformas constitucionales; **iv)**

creación y participación de Cabilderos - creada por Diego Poblete, Francisco Javier Orrego y Víctor Manuel Avilés H.- en el proceso constituyente impulsado por el segundo Gobierno de Michelle Bachelet; **v)** creación de la comisión constitucional de Renovación Nacional, bajo la presidencia de Mario Desbordes, y conformada por Paulina Núñez, Alejandro Álvarez, Gastón Gómez, Víctor Manuel Avilés H., entre otros.

*6 La Comisión Constitucional del Instituto Libertad estuvo conformada Consuelo Abvial; Rafael Prohens; Felipe Guevara; Alberto Naudón; Jorge Sandrock; Enrique Navarro; Cristián Jara; Pedro Bolados; Luis Fernando Sánchez; Diego Poblete; Santiago Guillén; Miguel Amunátegui; Felipe Irarrázaval; Rafael Aldunate; Sebastián Guerrero; Juan Luis Chomali; Francisco Ugarté; Francisco Javier Orrego y fue presidida por el director del Instituto, Víctor Manuel Avilés H.

*7 Presidida por Javier Molina, con el apoyo de Menandro Slaibe.

*8 Los cabildos realizados en esta oportunidad fueron 4. En cada uno de ellos participó un total aproximado de 100 dirigentes, militantes e independientes afines a Renovación Nacional.

*9 Entre ellos, Carlos Cruz Coke, Marcelo Brunet, Gastón Gómez, Teodoro Ribera y Víctor Manuel Avilés H.

IV. IDEAS PARA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

A. BASES TEÓRICAS GENERALES

1. NI INMOVILISMO NI REVOLUCIÓN: RENOVACIÓN

Renovación Nacional se reconoce a sí misma como un partido esencialmente nacional, orgulloso de su historia y de la mejor tradición política. Por sus venas corren ideas liberales y conservadoras, social cristianas y radicales, nacionalistas, que se unen tras las ideas básicas de la declaración de principios. Como partido nacional, Renovación vela por el interés común de todos los habitantes de la República y para tal objeto generar diálogos con equilibrios y consensos que permite a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional satisfacer en forma sus aspiraciones. Renovación Nacional procura el resguardo y el fortalecimiento de la unidad de la nación, reconociendo y respetando la diversidad existente en su interior.

Tenemos la certeza que esta mezcla de ideas propias de nuestro partido refleja, a su vez, el sentimiento de la mayoría de los chilenos. Ellos, desde su diversidad, buscan vivir con paz y justicia, buscando allí donde estén las mejores soluciones para Chile.

Tenemos la certeza también que la mayoría de los chilenos que han apoyado el proceso que comenzó el 18 de octubre de 2019, no buscan un experimento social de alto costo para las personas de trabajo y los jóvenes. Al contrario, buscan crecer a partir de lo logrado, manteniendo todo lo positivo de nuestras instituciones y ahondando en dignidad, respeto, seguridades e igualdad.

Renovación Nacional interpreta el movimiento ciudadano nacional, no como un movimiento de izquierdas o de desprecio por las instituciones y valores constitucionales chilenos, sino como una fuerza que busca mejorar a partir de todos los avances obtenidos estos años por las propias familias, sobre la base de un sistema constitucional, legal e institucional de certezas y seguridades que ha permitido a los chilenos y chilenas, en forma creciente pero no perfecta, desplegar sus potencialidades en ejercicio de su libertad, con responsabilidad y recibiendo los merecidos frutos. Luego, una Nueva Constitución no puede ser entendida, salvo que se pretendan violentar las bases del movimiento social, como un cambio total de muchos de los principios, valores e instituciones constitucionales que los chilenos y chilenas valoran. Lo que corresponde es, derechamente, dialogar sobre cada uno de ellos y su mejoramiento, donde sea necesario, así como sobre la incorporación de nuevos derechos e instituciones.

2. NI MINIMALISMO, NI MAXIMALISMO: UNA CONSTITUCIÓN AUTÉNTICAMENTE CHILENA

De manera consistente con lo anterior, entendiendo las ideas que subyacen a constituciones maximalistas o minimalistas, en Renovación Nacional queremos recoger lo mejor de nuestra tradición constitucional para potenciarla con las ideas que construirán el futuro.

Por ello, no somos partidarios de una constitución maximalista, donde se aborden todos los temas sociales, políticos y económicos contingentes. Ese tipo de constituciones tiene por defecto sustraer importantes materias del debate democrático del día a día, fosilizando además soluciones puntuales allí donde la realidad puede exigir ser flexibles.

Por su parte, no somos tampoco adeptos de una constitución minimalista, ajena a la tradición chilena. Una constitución de tal tipo sólo sería interpretada como un debilitamiento de la institucionalidad llamada a dar seguridad a los chilenos y chilenas, al no estar acompañada de una dogmática y jurisprudencia sólida.

La Nueva Constitución debería abordar las materias que ya se tratan en el texto actualmente vigente, revisándolas una a una para eliminar aquellas que carezcan de sentido y complementándolas con todos los principios, derechos y libertades que reclaman hoy los chilenos, como base para un futuro mejor.

3. UN CAMBIO CONSTITUCIONAL QUE NO AFECTE NEGATIVAMENTE A LOS CHILENOS

Todo cambio genera, indefectiblemente, incertidumbre. En el caso de los cambios constitucionales los mismos estarán precedidos de la ilusión de sus impulsores de lograr un Chile mejor. No obstante ello, es importante minimizar los daños que el proceso mismo pueden generar a las familias y el país.

Como una forma de lograr lo anterior, Renovación Nacional considera que debe establecerse una norma transitoria constitucional que señale que las normas reglamentarias y legales vigentes con anterioridad a la Constitución seguirán rigiendo en tanto no sean derogadas o modificadas, expresamente, por el Congreso Nacional a efectos de adaptarlas a las nuevas normas constitucionales.

Una nueva Constitución es una oportunidad para mejorar el Estado; y responder a través del sistema político y democrático, a sentidas y concretas demandas de millones de chilenos y chilenas. Para dar respuesta a una sociedad que demanda dignidad, se requiere reestructurar un sistema social que implique derechos y deberes. Es deber del Estado entregar dignidad en las prestaciones a sus ciudadanos y ciudadanas. Asegurar una calidad de vida digna implica el derecho a la salud, educación, vivienda; y un sistema de pensiones que proteja el bienestar de los más vulnerables. Al mismo tiempo, es forzoso que los ciudadanos que estén en condiciones de salud física y mental, trabajen y coticen para su futuras pensiones; además de aceptar los tributos del Estado cuando corresponda.

B. IDEAS ESPECÍFICAS

1. PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES

Las constituciones contienen normas que buscan regular la actuación y de las personas y se construyen en base a reglas y principios. Asimismo, las constituciones reconocen valores fundamentales.

Las reglas constitucionales dan respuesta a consultas específicas mientras que los principios se aplican a varios casos, algunos de los cuales ni siquiera pudieron preverse por el autor del texto constitucional. Muchas veces dos o más principios pueden entrar en una aparente contradicción frente al caso concreto, debiendo el intérprete aplicar todos ellos en conjunto, optimizando su vigencia y alcance.

La importancia de los principios constitucionales es fundamental, pues sobre ellos se construye toda la estructura de las normas que

deben regirnos. Se trata de ideas centrales que junto con iluminar la creación de reglas constitucionales, son útiles para darle sentido y unidad a las normas especiales al momento de su interpretación.

Por su parte, los valores constitucionales son aquellos objetos jurídicos que se recogen como fundamentales para la vida en sociedad, tanto desde la perspectiva individual como colectiva, explicando a su vez la existencia de normas constitucionales, sean del tipo principios o reglas.

Por su importancia o actualidad, resaltamos los siguientes principios y valores constitucionales:

- Las personas nacen libres e iguales;
- La igual dignidad de todas las personas;
- Reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres;
- Valor de la meritocracia, lo que fuerza a rechazar el nepotismo, el sesgo de género y cualquier forma de discriminación no basada en las capacidades de las personas;
- Al ser la libertad el valor fundamental, necesariamente debe entenderse la acción del Estado y sus poderes coercitivos y colaborativos como subsidiarios;
- La igualdad en la ley y ante la ley. Las discriminaciones positivas deben ser mecanismos transitorios, de manera de apuntar a una igualdad real en el corto plazo;
- El reconocimiento del rol fundamental de todos los tipos de familia y de su autonomía en materias fundamentales, como la educación de los hijos y las decisiones domésticas. Reconocimiento y apoyo del Estado a las familias que crían hijos;
- La protección de la niñez, como una prioridad del Estado en la que debe colaborar con el rol preferente de las familias. El adoctrinamiento de los niños por parte de instituciones públicas debe condenarse como un grave atentado en contra de la democracia;
- La protección de la vida humana, desde el momento mismo de la concepción;
- El Estado, como un ente al servicio de la persona humana y con capacidad para resolver los problemas colectivos que no puedan ser resueltos adecuadamente por la sociedad civil;
- La unidad nacional y la diversidad cultural de Chile, como valores fundamentales. El Estado debe propender al fortalecimiento de ambos, así como del patrimonio histórico y cultural material e inmaterial de la Nación;
- El reconocimiento de los pueblos originarios debe ir orientado a relevar su importancia cultural y a lograr una efectiva igualdad entre todos los chilenos, sin establecer grupos de privilegio. El legislador orgánico constitucional podrá determinar si se le confiere, como pueblos, representación parlamentaria a los pueblos originarios;
- Reconocimiento del aporte de las diferentes corrientes migratorias a la conformación de la nación chilena;
- Chile como país unitario pero orientado a la equidad regional, de manera de potenciar el igualitario desarrollo de las personas y territorios, distribución de competencias, que busquen un mejor aprovechamiento de los talentos y recursos nacionales, en beneficio de todos. Reconocimiento del deber de las regiones de cooperar entre ellas y creación de eventuales instancias de coordinación entre las mismas;

- El deber del Estado de respetar la libre asociación de las personas y las autonomías de los grupos intermedios;
- Más que a un Estado solidario, se debe apuntar a una sociedad solidaria. Tanto el Estado, debidamente habilitado por la ley, como los particulares respetando las normas legales aplicables, deben poder concurrir a la búsqueda de soluciones a los desafíos sociales de nuestro país sobre bases equitativas y de mejora sostenida;
- El respeto a los otros, cualquiera sean sus características y opciones;
- La Constitución y la ley deben obligar a todos, autoridades y personas que habitan en Chile;
- El Estado debe ser un ente eficiente, moderno, transparente, administrado por funcionarios de excelencia, modelo de probidad y respeto de los derechos de las personas. La excesiva demora u omisiones en el ejercicio de la función pública debe ser indemnizada si ella se traduce en la pérdida de derechos y oportunidades ciertas para los particulares;
- Los derechos fundamentales que reconocen la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Chile y vigentes, son valores fundamentales que deben operar como un límite a la soberanía de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;
- El Estado sólo puede hacer aquello para lo que le habilita la ley, no pudiendo bajo circunstancia alguna ir más allá de ella. Las acciones u omisiones en contra de esta regla básica serán nulas y deben acarrear responsabilidades para sus autores;
- La regla del equilibrio fiscal, como un mecanismo de control del populismo y resguardo a la democracia¹⁰. Establecimiento de una regla análoga para municipios y los gobiernos regionales;
- La igualdad de oportunidades, la transparencia y buen funcionamiento de los mercados y la libre competencia, como bases económicas y sociales de una verdadera república. Son estos valores los que explican la adhesión a un modelo de sociedad libre, al permitir que en beneficio de todos, las personas puedan desarrollar sus capacidades y desplegarse;
- El apoyo al emprendimiento, la innovación y el desarrollo de tecnologías;
- En línea con lo anterior, uno de las tareas fundamentales del Estado debe ser asegurar a todos los chilenos y chilenas el acceso a una educación de calidad, que permita el desarrollo pleno de sus potencialidades, en beneficio individual y también general.

2. DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES

En la visión de Renovación Nacional, todo el aparato estatal y en general la actuación de los organismos públicos, tiene por objeto el apuntar a extender los derechos y libertades de las personas, permitiendo su acceso en la realidad a más y más chilenos y minimizando las circunstancias en que ellos no operen con plenitud. No basta con declarar derechos, si la sociedad como un todo no apunta a plasmarlos en la realidad.

¹⁰ En particular, esta idea está tomada de constituciones como la española. Apunta a que los gobiernos que no cuidan el equilibrio fiscal, tarde o temprano, afectan la gobernabilidad democrática al impedir que los sucesivos gobiernos puedan implementar debidamente sus programas.

Este deber de respetar los derechos y libertades de los demás no sólo pesa sobre el Estado, también recae sobre todos quienes habitan el territorio nacional.

En relación a los derechos y libertades fundamentales, se considera necesario discutir y potenciar las siguientes ideas:

- Los derechos y libertades actualmente consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigentes, deben ser un piso o base de partida, a los que deben sumarse los nuevos derechos que se puedan aprobar. La mayoría de los chilenos no ha pedido una Nueva Constitución para poner en duda sus derechos y libertades, sino para hacerlos realidad y proyectarlos al futuro. En los distintos cabildos reapareció la valoración del derecho a la vida humana desde la concepción; derecho a ser escuchado por las autoridades; la propiedad privada; la libertad de expresión; la libertad económica; la libertad de culto –protegida por un Estado laico–; en general, la libertad en términos amplios; derecho a la salud física y mental –poniéndose un énfasis en este último punto–; resguardo a la intimidad de las personas y familias, particularmente ante los desafíos de la era digital, entre otros.

- El Estado debe –sobre una base realista y responsable, a través de políticas públicas aprobadas con base en la ley y de manera respetuosa con los principios de la progresividad y no regresividad¹¹– crear las condiciones para que todos los chilenos y chilenas puedan alcanzar una vivienda, educación, vejez y salud compatibles con la dignidad. En este empeño pueden también colaborar los particulares, sea asumiendo sus deberes constitucionales, sea aportando soluciones;

- El Estado debe resguardar los derechos y libertades de las personas, no sólo de acciones en su contra que puedan ser desarrolladas por otros ciudadanos, sino también frente a los abusos del propio Estado y sus organismos. Se debe dar lugar a la creación de un Defensor del Ciudadano, con autonomía constitucional –de tipo funcional y patrimonial– y con capacidad de representar a las personas, iniciar acciones judiciales o plantear la necesidad de aprobar normas;

- Es deber del Estado y la legislación que se dicte para ello, compatibilizar el uso legítimo del agua por los titulares de los derechos de aprovechamiento vigentes con las necesidades de consumo de las comunidades y del cuidado del medioambiente. Se espera que el recurso hídrico sea responsablemente utilizado, buscando que resguardado el uso humano, se puedan potenciar las actividades productivas de manera sustentable también a través de políticas públicas de desarrollo de obras de embalse, riego, etc.;

- Debe reforzarse el deber del Estado de asegurar el orden público y la paz. Este es el deber primordial del Estado. No deben existir zonas de sacrificio a este respecto;

- Toda acción u omisión del Estado que genere daño a particulares, sea lícita o ilegal, debe ser debida y prontamente indemnizada por él, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a sus autores directos.

- Las regulaciones establecidas en beneficio de la comunidad que impliquen limitaciones a los derechos y libertades de personas determinadas,

deben ser adecuadamente indemnizadas a los afectados¹². De esta forma, se compatibiliza el interés colectivo con los derechos individuales;

- El acceso a la cultura para la población y a los medios públicos destinados a promover la creación, sobre una base libre y democrática, evitando que los recursos se destinen exclusivamente a favorecer proyectos afines a los gobiernos de turno;

- El derecho a una justicia transparente y oportuna, como parte esencial del debido proceso según ley. El mandato de establecer y entregar un racional y justo procedimiento debe hacerse pesar sobre el legislador y, también, sobre los jueces.

- Establecimiento en forma análoga a lo anterior del debido proceso administrativo, consagrándose además de manera explícita las garantías al respecto y, en particular, las relativas a las sanciones administrativas;

- Derecho de acceso a internet y las telecomunicaciones, a una mejor conectividad de los distintos puntos del territorio;

- La ley debe establecer en todos sus elementos los tributos, de manera igualitaria y reflejando la real capacidad contributiva de las personas. Asimismo, debe prohibirse cualquier tributo injusto o desproporcionado, eliminando la exigencia actual de que dicho vicio sea manifiesto.

3. DEBERES CONSTITUCIONALES

De manera consistente con el mayor espectro de derechos reclamados por los chilenos y chilenas, y como única forma sustentable de permitir que la sociedad pueda apuntar a su efectiva vigencia, se hace necesario que todos asuman también obligaciones. Se trata de un conjunto mínimo de obligaciones que se desprenden, básicamente, de los requerimientos de la vida colectiva. Sin el impulso constitucional al cumplimiento de estos deberes, todo el conjunto de derechos exigidos por la población se ve en riesgo. Entre los deberes constitucionales, creemos importante destacar los siguientes:

- El respeto y la tolerancia entre las personas, como base de la participación y vida social;

- El respeto a las autoridades, civiles y militares;

- El respeto a la historia de Chile, su cultura y emblemas, los que son el símbolo de nuestra unidad tras el bien colectivo;

- El participar en la toma de decisiones y elección de autoridades. Discusión sobre reestablecer de voto obligatorio sobre la base de una inscripción automática;

- El deber de formarse en materias de interés público y colectivo.

¹¹ Estos principios, propios del derecho internacional de los derechos humanos, apunta a que una vez que se han ido reconociendo derechos internamente, los estados no pueden retroceder –no regresividad– y a que el alcanzar mayores niveles de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales depende de las condiciones puntuales de cada país, en lo que debe avanzarse –progresividad–.

¹² Nos referimos a las denominadas expropiaciones regulatorias, donde atendida la intensidad de la regulación se termina afectando el ejercicio del derecho de dominio a un particular, el que se ve forzado a litigar en contra de las medidas estatales. Lo anterior, puede afectar a su vez la implementación de medidas desde el Estado. Para evitar ello, corresponde que el particular reciba una adecuada indemnización que permita hacer prevalecer, en el corto plazo, el interés colectivo.

Reforzamiento de la educación cívica, desde una perspectiva técnica y no ideologizada;

- El deber de trabajar y/o contribuir al sostenimiento de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas y el gasto social;
- El deber de cuidar del medio ambiente y buscar la mejor utilización de los recursos naturales, de manera de asegurar la sostenibilidad de los proyectos económicos y su impacto;
- El deber de pagar los tributos y asumir las cargas que señale la ley;
- Deber de cuidar la propiedad pública y respetar la propiedad privada, así como en general, los derechos y libertades de los demás.

4. INSTITUCIONES Y AUTORIDADES

Aunque lo medular del debate público no parece haber hecho centro en las instituciones, estamos conscientes que los chilenos y chilenas quieren, a lo menos, mayor participación y una mejor respuesta del Estado al momento de dar soluciones a sus problemas y los desafíos que se presentan. En razón de lo anterior, las principales ideas en relación a las instituciones y autoridades son las siguientes:

- Todas las autoridades, incluido el legislador, deben estar por debajo de la Constitución y someterse a sus reglas sin excepción. El Tribunal Constitucional debe legitimarse, realizándose ajustes si es necesario a su composición para asegurar su carácter técnico, de manera de ser el principal garante del respeto a la normativa constitucional;
- Junto a los abusos, una de las principales molestias de los ciudadanos se relaciona con la existencia de corrupción a nivel de instituciones fundamentales. Debemos recuperar la credibilidad en las instituciones y en las personas que sirven en ellas. Por lo mismo, debe revisarse la creación de una agencia autónoma encargada de investigar con amplias facultades –incluidas las intrusivas, bajo control jurisdiccional– los indicios de corrupción. La autonomía puede basarse en un consejo similar al del Banco Central de Chile o incluso, en la dirección en manos de una autoridad única, bajo el control de dicho consejo. Esta agencia debe además tener convenios con otras agencias internacionales similares, de manera de mejorar su efectividad.
- Debe revisarse la necesidad de mantener la totalidad de las leyes orgánicas constitucionales y, en su caso, el control preventivo obligatorio de las mismas por parte del Tribunal Constitucional;
- Creación de los tribunales contencioso administrativos especializados y bajo la subordinación disciplinaria y constitucional de la Corte Suprema;
- Conscientes de las dificultades que genera la combinación de un sistema electoral proporcional con el régimen presidencial de gobierno, se hace necesario buscar mecanismos que aseguren la colaboración de los poderes del Estado y eviten que los bloqueos entre ellos se mantengan en el tiempo, impidiendo que las autoridades ejecutivas puedan ejecutar el programa de gobierno para el que han sido electos. Al respecto, se puede considerar desde establecer la posibilidad del Presidente de la República de, por una vez en su mandato, disolver una o ambas cámaras del Congreso y llamar a elecciones inmediatas hasta el cambio de régimen, hacia uno semipresidencial o parlamentario;
- Sin perjuicio de ser necesario revalorizar desde la Constitución el

modelo de democracia representativa, los ciudadanos, en base a un número de firmas que asegure una amplia representatividad (por ejemplo, 250.000 firmas o un porcentaje del padrón regional), deben poder presentar proyectos de ley a tramitación al Congreso Nacional en materias que no alteren el presupuesto público ni afecten derechos constitucionales de terceros;

- Se valora como esencial el modelo de autonomía del Banco Central de Chile, pudiendo evaluarse sentar las bases constitucionales para la autonomía técnica de otras instituciones tales como el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión de Mercado Financiero;
- Modificación de la Contraloría General de la República a efectos de dotarla de un modelo de dirección similar al del Banco Central de Chile;
- Se debe aprovechar este momento constituyente para recuperar el orgullo que sentían los chilenos por sus Fuerzas Armadas y por las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- Se debe contemplar la eventual existencia de jurados¹⁴, para conocer de causas de la mayor gravedad social, evitando que la responsabilidad de la decisión específica en cuanto a los hechos recaiga en uno o más jueces profesionales;
- El Fiscal Nacional y los Fiscales Regionales, todos del Ministerio Público, deben ser sujetos pasivos de la acusación constitucional, en caso de notable abandono de sus funciones;
- Debe revisarse la proporcionalidad del sistema electoral parlamentario, de manera de asegurar que las personas que accedan al Congreso Nacional tengan una representatividad mínima. Se reconoce como antidemocrático que personas con una mínima cantidad de votos, terminen ejerciendo en el Congreso Nacional un poder desproporcionado;
- La iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materias como los ingresos públicos, el gasto fiscal, las reglas laborales y previsionales, como una forma de potenciar la responsabilidad pública, evitar el populismo y permitir el control ciudadano a través del voto;
- A efectos de asegurar la igualdad ante la ley, se debe establecer la obligación del Tribunal Constitucional de pronunciarse automáticamente sobre la constitucionalidad de un precepto legal que ha sido declarado inaplicable. Creación de algún mecanismo recursivo que permita asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional por parte de los tribunales ordinarios de justicia.

^{*13} Experiencias como la indicada han sido altamente positivas en países como Australia, donde opera la Agencia Independiente Anticorrupción o ICAC por su sigla.

^{*14} Se entiende por tales a ciudadanos sorteados al efecto, que deben asumir la carga pública de decidir si una persona es culpable o no de los hechos que se le imputan. Luego, los jueces profesionales deben dar aplicación a la ley, sobre la base de lo resuelto por los jurados.

V. GRANDES TEMAS CONSTITUCIONALES DE RELEVANCIA

Teniendo presente lo anterior, a continuación analizamos siete temas generales de relevancia constitucional que serán ampliamente discutidos a futuro:

1. FAMILIA

Nos asiste la convicción de que los chilenos valoran, por sobre todo, a sus familias y su espacio de autonomía.

Por otro lado, tenemos la certeza que no habrá crecimiento sustentable ni un futuro mejor, si el Estado no apoya el desafío de traer hijos al mundo, y entregar herramientas a los padres para su crianza. Las cifras de decrecimiento de la población en un contexto de una mayor expectativa de vida son altamente preocupantes y levantan tareas urgentes, impensadas hace décadas.

No existen respuestas neutras en materia de autonomía familiar. Los caminos que proponen desde el Estado algunas ideologías responden, sin duda, a determinados valores y, entre ellos, a una mal entendida igualdad que busca aplastar la diversidad que esperamos como propia de una sociedad democrática.

Es por ello que debemos propiciar convencer con nuestras ideas de la importancia de materias tales como:

- El reforzamiento de los planos de la autonomía familiar, sin desprestigiar a los menores y sus derechos fundamentales. Sólo si se afectan estos últimos, es legítima la intervención estatal. Evidentemente, debe existir un sistema estatal de protección de menores en situación de riesgo, pero el mismo debe ser particularmente cuidadoso de sus derechos;
- Apoyo del Estado, a todo nivel, al esfuerzo de las familias que crían niños. Los apoyos deben ir desde los subsidios hasta las franquicias tributarias;
- Especial protección de la autonomía educacional de los padres, quienes deben poder elegir dónde y cómo educar a sus hijos. El Estado debe apoyar el ejercicio de esta libertad, base de la existencia de una sociedad democrática y pluralista. Los contenidos esenciales y generales exigidos desde el Estado deben ser los mínimos necesarios para asegurar competencias y el desarrollo de habilidades de los jóvenes chilenos de uno y otro lugar de nuestro extenso territorio, sin ahogar la diversidad y la creación; y con estándares de calidad.
- Protección integral de los menores, evitando su ideologización desde el Estado.
- Además, sobre la base de que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, así como en las obligaciones que conlleva la vida en sociedad, creemos que debe ser el legislador el que traduzca ello en las regulaciones concretas en materias como la adopción, el matrimonio y la protección a las familias.

2. SUBSIDIARIEDAD, SOLIDARIDAD Y DEFINICIÓN DEL ESTADO

Para muchos, el eje debe ser eliminar el principio de la subsidiariedad y consagrar una definición del Estado de Chile como uno del tipo estado social y constitucional de derecho.

Hay quienes creemos que si bien en la actual Constitución existen

elementos propios del principio de la subsidiariedad –tales como el reconocimiento de la primacía de la persona y la construcción social de abajo hacia arriba, reconociendo las entidades superiores como el Estado la autonomía de las asociaciones inferiores–, la mayor parte del contenido asignado a dicho principio ha sido de tipo filosófico y extra constitucional. Aún más, el enfoque interpretativo muchas veces ha puesto especial énfasis en el aspecto negativo de la idea de subsidiariedad –cómo el exigir una ley de quórum calificado para que el Estado pueda desarrollar una actividad económica– que sus aspectos positivos. No obstante ello, los desafíos recientes propios de la pandemia y la llamada crisis social han demostrado que el Estado cuenta con importantes herramientas para forzar el bien colectivo por sobre el individual, cuando es necesario.

Por lo mismo, más allá de la consagración o no del principio de la subsidiariedad, somos de la opinión que resulta ineludible al sentir de los chilenos:

- La importancia de la libertad en general, lo que incluye la de emprender;
- El deseo de que el Estado intervenga lo menos posible en sus relaciones cercanas, como son la familia, sus clubes, juntas de vecinos, sociedades, sindicatos y demás agrupaciones;
- La necesidad de que el Estado sólo actúe previa habilitación legal, y;
- Lo fundamental de que el Estado cuente con herramientas para, reconociendo los derechos de los particulares, poder hacer prevalecer el interés general ante circunstancias que lo exijan.

Todos y cada uno de estos elementos deben quedar reconocidos en la nueva Constitución.

Por su parte, somos de la opinión que Chile exige que las autoridades tengan un total apego a la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella, con pleno respeto a los derechos y libertades de las personas. Por lo mismo, no estamos por la consagración de una definición del Estado que pueda implicar un relajamiento de estas ideas. En concreto:

- La idea de estado constitucional, no debe deshabilitar la necesidad de leyes aprobadas democráticamente para plasmar en la realidad lo que dispone la Constitución. De caso contrario, sólo se potenciaría la potestad reglamentaria y la acción de las agencias del Estado, en perjuicio de los derechos y libertades de las personas, y;
- La existencia de una definición de un estado social es parcial, pues tiende a excluir otros principios y derechos fundamentales que los chilenos valoran, como la libertad y la propiedad.

3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (“DESC”)

Sin duda nuestro pensamiento constitucional y en general político debe estar orientado a buscar soluciones que permitan el más pronto acceso de todas las personas a los bienes propios de una educación, pensión, vivienda y salud de calidad, con pleno goce al acceso a los bienes de la cultura. Son estos fines, entre otros, los que nos mueven y deben mover en política. No debemos jamás renunciar a perseguirlos y

a buscar convencer, a más y más chilenos, que nuestras ideas a partir de la libertad, la igualdad y la responsabilidad, son las que ofrecen mejores soluciones a las personas.

De otro lado, qué duda cabe, detrás del movimiento social no vemos necesariamente un rechazo a las instituciones constitucionales actuales como un todo, sino más bien el reclamo ciudadano que busca la realización de los cambios necesarios para mejorar los niveles de justicia social e igualdad. A ello se suma la necesidad de que el sistema reconozca el esfuerzo individual, no sólo con las prestaciones de acceso directo a través del mercado en cuanto se tengan los medios, sino también con una red de seguridades que contribuyan a paliar los efectos de contingencias como el desempleo, la enfermedad y otras circunstancias adversas sin afectar la dignidad humana.

Las ideas de la derecha y centro derecha son, sin duda, las que han demostrado ser las mejores para lograr todos estos fines de una manera efectiva, sustentable y acorde con la dignidad de las personas.

Al contrario, las ideas de la izquierda no democrática, bajo la promesa de un mediocre futuro, parten privando a las personas de sus derechos y libertades básicas, reduciéndolas al carácter de meros vasallos, propio de siglos atrás. A su vez, las ideas de algunos sectores de la izquierda democrática han probado no lograr sus efectos, generando en el corto plazo una escalada de restricciones, en el mediano plazo una situación generalizada de descontento y, en el largo plazo, la bancarrota y cambios espectaculares, de alto dolor para las familias. El centro, que siempre parece atractivo en cuanto promete mediar con las mejores ideas de uno y otro lado, no resulta eficiente y suele llevar la suma de los defectos, generando reacciones que si bien son más lentas, suelen terminar asfixiando a las naciones. En el entretanto, unos y otros sectores de centro e izquierda, aumentan el poder de burócratas, alimentan sus arcas y absorben la energía y esfuerzos de los ciudadanos, quienes no logran necesariamente mejoras en sus condiciones de vida.

Ante ello, sobre la base de los valores del respeto a la ley y las instituciones; la igualdad de oportunidades; la libertad que permite desplegar los talentos individuales en beneficio propio y general; y la responsabilidad, corresponde dar respuesta a cómo se han de consagrar en nuestra nueva constitución los DESC.

Los DESC no son una entelequia o invento oportunista, son derechos fundamentales que como tales han sido reconocidos tanto en el derecho internacional como también en nuestro derecho constitucional. Los mismos obligan a los Estados y a las personas y, concretamente, ya están vigentes en Chile.

En relación a los DESC, nos asiste la convicción que la primera pregunta que debemos hacernos guarda relación con el sentido mismo de una Constitución. Esta busca crear y ordenar el ejercicio del poder, de manera que sea eficiente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas que también se reconocen en ella. Para lograr dicho objetivo, la Constitución debe ser una norma jurídica, es decir, un instrumento obligatorio que ordene el mundo del ser a partir del deber ser. Esta conclusión exige, en la realidad, que el texto constitucional

no se construya como una mera declaración de principios sin carácter normativo. En otros términos, la Constitución es una norma jurídica que si bien puede contener reglas y principios, debe ser realista y exigible. De caso contrario, la Constitución se debilita, deja de ordenar la realidad y controlar el ejercicio del poder. Se sigue de ello la muy probable pérdida de libertades y derechos de las personas y la completa inutilidad de la herramienta constitucional.

En este sentido, el mero reconocimiento de los DESC en la Constitución –cuestión que estimamos necesaria– no es la que garantizará el más pronto acceso de la población a ellos.

La pregunta siguiente es de qué forma se han de reconocer los DESC. A efectos de responderla, hay que hacer un distinguo, en atención a que muchos diferencian entre los DESC prestacionales y no prestacionales. Los primeros tendrían relación con el acceso a la vivienda, la salud, la educación, la cultura y la vejez digna. En tanto, los segundos, se referirían a una serie de garantías legales que aseguran la dignidad de las personas, tales como los derechos mínimos e irrenunciables en materia laboral; el derecho a la asociación sindical; el acceso a la negociación colectiva; entre otros. El debate se centra, hoy, principalmente en los denominados DESC prestacionales.

Hay posiciones extremas al respecto. Entre ellas, los que sostienen que la Constitución debe garantizar una serie de prestaciones exigibles por los ciudadanos, incluso judicialmente, al Estado. El Estado, a su vez, para poder dar respuesta a estas necesidades, requiere contar con los recursos necesarios, lo que obliga en el corto plazo a un aumento de los impuestos. Esto último, por su lado, implica un desaliento a los emprendedores y, en el mundo globalizado, un mayor estímulo a que los capitales se orienten a otras jurisdicciones que al menos ofrezcan perspectivas de mayor rentabilidad. Luego, en el corto plazo, la sociedad –el Estado y los ciudadanos– se empobrece como un todo y, aunque en el tiempo intermedio se puedan adoptar medidas que pretendan controlar la reacción ciudadana –como corralitos, limitaciones al flujo de capitales, etc.–, al final del día son las familias las que sufren todo, al no tener acceso a empleos ni posibilidades de un futuro mejor para sus hijos. En el intermedio, sólo las personas con mejores contactos y abogados logran acceder a las prestaciones del Estado, en tanto se agotan los recursos. Los más vulnerables, normalmente privados de conexiones y asesoría jurídica, se quedan mirando y no mejoran su condición. Por su parte, los ciudadanos renuncian a su poder democrático, pues finalmente no terminan siendo ellos los que de tiempo en tiempo, a través del voto que privilegia uno u otro programa de gobierno, los que dirigen las políticas públicas. Todo ese poder se traspasa a los jueces. Estos últimos, normalmente no electos por los ciudadanos, terminan arbitrando las prestaciones estatales, cuando no son los burócratas que toman las ventajas. Finalmente, aun si nada de esto ocurriera, la constitucionalización de los DESC sin dejar espacio para la libre opción, impide a los ciudadanos jerarquizar, afectando la gobernabilidad democrática.

Frente a ellos, nuestra opción de reconocimiento constitucional explícito de los DESC se basa en las siguientes ideas:

- Son derechos, y como tales, existe un obligado. No son meros principios, sino principios consagrados normativamente que, a su vez, se radican en las personas como derechos;

- Su objetivo busca asegurar un piso básico y general, acorde con la dignidad de todo ser humano. Este es el fundamento de los DESC;

- Su contenido obligacional consiste en forzar a las autoridades a desarrollar políticas que permitan el acceso progresivo a ellos, sobre una base sustentable a partir del principio de no regresividad. No puede el Estado no desarrollar políticas públicas a este efecto. Tampoco puede el Estado desarrollar políticas inviables que fuercen a desfinanciar el sistema en el corto plazo y a una vuelta atrás, con mayor dolor para las personas y familias. Por ello, junto con su consagración, debe establecerse como límite constitucional al populismo de la regla del equilibrio fiscal;

- Las diferentes opciones políticas en cuanto a las políticas públicas para el desarrollo progresivo de los DESC se deben establecer, además, de manera compatible con la democracia. Los ciudadanos deben poder jerarquizar y cambiar sus opciones. Por ello, es primariamente a través de leyes modificables de, que se deben desplegar estas políticas públicas. Se trata de derechos cuyo contenido más preciso se define en la ley o derechos “según ley”, pero con un contenido básico de origen constitucional;

- No es sólo el Estado, sino también la sociedad toda la que está obligada a su respecto. Por ello, se admite y exige también la colaboración del sector privado en la obtención de la mayor vigencia de los DESC, y;

- Si todos hemos de tener acceso a estos beneficios, todos debemos tener el deber de trabajar y asumir las cargas públicas necesarias.

Estamos conscientes que esta forma de entender y plasmar los DESC en la nueva Constitución obligará a contrargumentar con quienes, buscando resultados inmediatos -aunque irreales- o incrementar su popularidad, propondrán soluciones inviables. No obstante ello, nos debe asistir la convicción de que estas ideas son la base para lograr un mayor bienestar duradero para las personas y familias, acorde a su dignidad.

4. PUEBLOS ORIGINARIOS

Uno de los temas que se ha levantado como central, es el reconocimiento de los pueblos originarios. Ello, sobre la base de una historia que para muchos no ha sido virtuosa y, para otros, ha sido la propia del negamiento de su existencia colectiva.

Además del reconocimiento de los pueblos originarios, estamos seguros que la unidad nacional es también uno de los aspectos que más preocupa a los chilenos. La mayoría no busca un desmembramiento del país ni la existencia de zonas geográficas independientes, menos a partir de sellos raciales.

Sobre la base de lo anterior, creemos que los siguientes son los principios básicos en esta materia:

- Reconocimiento de la existencia de los diferentes pueblos originarios como una cultura;

- Reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios como colectivos de identidad;

- A partir de lo anterior y sobre la base irrestricta del principio de la igualdad, encargar a la ley el reconocimiento de los alcances precisos del reconocimiento cultural y colectivo de los pueblos originarios, con la expresa prohibición de que de ello se sigan en el largo plazo el establecimiento de beneficios que no estén al acceso de la totalidad de la población;

- Establecer el deber del Estado de propender al fortalecimiento de la unidad nacional, a partir de la diversidad;

- Reconocer la diversidad cultural como fuente de riqueza para Chile en general. Esto obliga también a reconocer el aporte a la formación de la cultura nacional de las diferentes corrientes migratorias a través del tiempo, tales como españoles, alemanes, italianos, croatas, palestinos, peruanos, venezolanos y tantos otros a lo largo de nuestra historia.

5. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Los chilenos hemos decidido darnos una nueva Constitución. Lo hemos hecho en un contexto particularmente complejo, como el generado por la denominada crisis social y la pandemia que ha afectado nuestro planeta, estando conscientes de los altos costos que la inseguridad jurídica creará para las familias y personas. Pese a ello, se ha resuelto avanzar sobre la base de la esperanza de que una nueva Constitución unirá más a los chilenos y proyectará un mejor Chile hacia el futuro.

Si ello es así, los chilenos esperan que la Constitución se cumpla y respete por todos y, en especial, por los más poderosos. Sólo de esta forma la Constitución cumplirá su objeto y permitirá el mayor y mejor resguardo de los derechos y libertades de las personas.

Los chilenos no esperan que esta nueva Constitución entregue un poder ilimitado a una clase política en la que, al menos hasta hoy, no parecen confiar.

Siendo así, es evidente que la Constitución deberá contemplar algún mecanismo que asegure su supremacía y buen funcionamiento como herramienta de control del poder.

A este respecto, existen en el mundo diferentes sistemas. Hay sistemas desconcentrados, donde teóricamente cualquier juez o funcionario puede aplicar directamente la Constitución por sobre la ley. Estos facilitan el acceso a la justicia constitucional, pero generan mayor inseguridad jurídica y crean la posibilidad de que existan diferentes visiones afectándose la igualdad ante la ley. Hay también sistemas concentrados, donde si bien el acceso es más complejo, se resguarda la seguridad jurídica y la igualdad.

El Tribunal Constitucional chileno fue creado antes de los sucesos de 1973, recogiendo las ideas del jurista Hans Kelsen y siguiendo el modelo denominado austriaco o continental, presente en países como Francia, Alemania y tantas otras democracias de referencia. A través de la reforma constitucional de 2005, se concentró aún más en el Tribunal Constitucional el control de la supremacía de la carta fun-

damental, al sustraerse de la Corte Suprema la competencia para conocer de la inaplicabilidad de las leyes y crearse, en sede del Tribunal Constitucional, las acciones de inaplicabilidad e inconstitucionalidad.

Sobre la base de que la mayoría de los chilenos desea que la nueva Constitución se respete, y de una manera coherente con nuestra evolución constitucional, creemos que debe mantenerse la institución del Tribunal Constitucional, perfeccionándose sobre los siguientes principios:

- Su autonomía absoluta, lo que presupone la dotación al mismo de un patrimonio propio;
- El carácter eminentemente técnico –no político– de su quehacer, lo que presupone un sistema de nombramiento de sus miembros que lo garantice;
- La igualdad de sus integrantes y eliminación del denominado voto dirimente;
- El pleno respeto por la discusión democrática al interior del Congreso Nacional, lo que obliga a limitar el control preventivo obligatorio de la constitucionalidad de las leyes –propio, por ejemplo, de las leyes orgánicas constitucionales– y a fijar un ámbito reducido en el tiempo en que se pueda plantear en denominado control preventivo eventual o voluntario, y;
- Asegurar la debida coordinación y respeto de sus competencias, entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.

6. IGUALDAD Y DEMOCRACIA REGIONAL

Quienes buscan un Estado fuerte, sin duda, buscarán un Estado centralista. Renovación Nacional ha sido desde siempre precursor del regionalismo, con la idea de que los talentos y recursos no pueden dejar de aprovecharse en beneficio de las familias y de todos, simplemente, por no estar emplazados en la zona central.

Ante ello, creemos que esta es una oportunidad para abordar las siguientes ideas centrales:

- Creación de una instancia de coordinación políticas entre macrozonas del país (Norte Grande; Norte-Chico; Zona Central; Centro-Sur y Austral), donde a través de una reunión de todos los alcaldes se puedan levantar propuestas de interés general;
- Facilitar a las regiones la administración directa de una parte de lo que se recaude por impuestos a la renta, permitiendo adicionalmente que contra dichos recursos, las mismas regiones puedan conceder beneficios tributarios a los proyectos productivos que se instalen en sus territorios.

7. MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Corregir con instrumentos y reglamentos la percepción de la ciudadanía respecto de un Estado burocrático, y donde un grupo importante de funcionarios públicos tienen inamovilidad por la estructura administrativa del Estado a pesar del desempeño. Se debe recuperar la convicción que el Estado está al servicio de las personas, y robustecer los principios de probidad, transparencia, y derecho a audiencia en el sector público.

Asimismo, incorporar evaluación de los programas sociales del Estado respecto a su eficiencia, eficacia e impacto en forma periódica.

Incorporar más estándares de transparencia en las cuentas públicas de los servicios, y que éstas sean de fácil acceso a la ciudadanía.

Limitar la burocracia, y los trámites excesivos para acceder a beneficios del Estado, entregando servicios de excelencia y de forma oportuna sin perjudicar a los ciudadanos. **IL**
